

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2938

ARTÍCULO 1º: Establécese la figura del vehículo de alquiler en el Partido de Colón, destinado a transporte de personas fuera del ámbito de la ciudad, y cuya unidad no esté afectada al servicio de remis.-----

ARTÍCULO 2º: Los vehículos que se autoricen como alquiler deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los vehículos serán sedan, 4 puertas, no pudiendo tener una antigüedad de mas de 10 años desde su año de fabricación.-
- b) Tener la Verificación Técnica Vehicular al día y en cumplimiento de las disposiciones previstas para los vehículos de transporte de personas.-
- c) Poseer póliza de seguro automotor contra terceros y personas transportadas.-

ARTÍCULO 3º: Los solicitantes de la autorización para la prestación de este servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio en el Partido de Colón, con radicación en la ciudad con una antelación de cinco (5) años como mínimo.-
- b) Ser el titular del dominio automotor, en caso de tener chofer alternativo, presentar la tarjeta azul habilitante emanada del Registro de la Propiedad Automotor.-
- c) Denunciar ante la autoridad de aplicación, el domicilio legal de funcionamiento del servicio y número/s telefónicos en relación con el servicio que se trata.-
- d) Poseer licencia de conductor habilitante para el transporte de personas, tanto del titular como del habilitado para la conducción del vehículo.-

ARTÍCULO 4º: La autorización para la prestación de este servicio se dará anualmente, debiéndose renovar a su vencimiento, y la autoridad de aplicación, a través de la Dirección de Transito y Policía Municipal, será la encargada de llevar administrativamente un listado de los vehículos y sus titulares autorizados.-----

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Transito y Policía Municipal identificará a los vehículos autorizados con una oblea a adherirse al parabrisas en forma visible, donde constará la autorización municipal, su numero de registración y la fecha de vencimiento.-----

ARTÍCULO 6º: El solicitante de la prestación de este servicio deberá abonar un derecho anual por la autorización solicitada de trescientos pesos (\$300), que debe abonarse conjuntamente con la presentación de la solicitud.-----

ARTÍCULO 7º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a incorporar este Derecho a la Ordenanza Impositiva vigente.-----

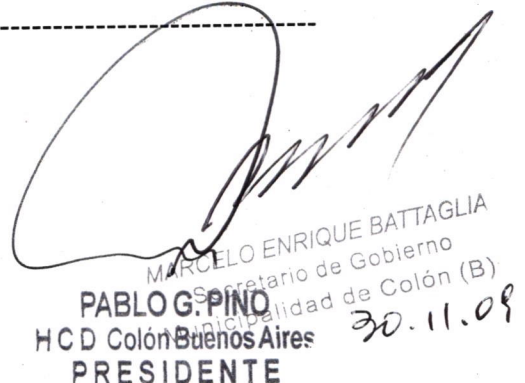
ARTÍCULO 8º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4728 .


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE
30.11.09